

Donde dice:

«Universidad Autónoma de Madrid; responsable español: Martín Montañés, Carlos; referencia: HB1996-0042; responsable británico: Gillespie, Stepheng M; Organismo británico: University of London; semanas concedidas españolas: 6; días concedidos españoles: 0; viajes concedidos españoles: 3; subvención: 555.000».

Debe decir:

«Universidad de Zaragoza; responsable español: Martín Montañés, Carlos; referencia: HB1996-0042; responsable británico: Gillespie, Stepheng M; Organismo británico: University of London; semanas concedidas españolas: 6; días concedidos españoles: 0; viajes concedidos españoles: 3; subvención: 555.000».

Madrid, 12 de junio de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Cultura y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

**13875** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se modifica la Resolución de 18 de febrero de 1997, por la que se concedía subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Austria para el año 1997, en cuanto a la forma de financiación.*

Advertida errata de transcripción en el anexo II de la Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se modifica la Resolución de 18 de febrero de 1997, por la que se concedían subvenciones para la realización de acción integradas de investigación científica y técnica entre España y Austria para el año 1997, en cuanto a la forma de financiación («Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo), procede su subsanación.

En consecuencia, en el anexo II de la referida Resolución debe incluirse la denominación del organismo receptor de la subvención concedida para la realización de la acción integrada de referencia HU1996-0004, según se indica en el anexo adjunto.

#### ANEXO

##### Universidad Politécnica de Madrid

Responsable español: Juan Antonio de la Puente Alfaro. Referencia: HU1996-0004. Responsable austriaco: Mehdi Jazayeri. Organismo austriaco: Technische Universitaet Wien. Semanas concedidas españolas: 3. Viajes concedidos españoles: 3. Subvención: 405.000 pesetas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**13876** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del VIII Convenio Colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y su personal.*

Visto el texto del VIII Convenio Colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y su personal (número de código: 9003912) que fue suscrito con fecha 21 de marzo de 1997, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra por la Sección Sindical de UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### VIII CONVENIO COLECTIVO DE LA ONCE Y SU PERSONAL

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito de aplicación

##### Artículo 1. *Ámbito personal.*

1. El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo de todo el personal que trabaja en la ONCE, con independencia de que sea o no afiliado a la misma.

2. Quedan excluidos de este Convenio los profesionales y colaboradores de todo tipo, relacionados con la ONCE por cualquier contrato distinto del laboral.

##### Artículo 2. *Ámbito funcional.*

1. La ONCE es una Corporación de Derecho Público, de carácter social y de base asociativa, a la que pueden pertenecer como afiliados los deficientes visuales españoles, admitidos estatutariamente en ella.

2. La ONCE explota en exclusiva la concesión estatal de la venta del cupón pro-ciegos.

3. La ONCE ordena su actuación a la consecución de la autonomía personal y plena integración de sus afiliados.

4. La ONCE extiende su actividad en todo el territorio del Estado, y está sometida al Protectorado de éste.

##### Artículo 3. *Ámbito territorial.*

Las condiciones de trabajo de este Convenio Colectivo se aplicarán a todo el personal de la ONCE en todo el territorio del Estado español.

##### Artículo 4. *Ámbito temporal.*

1. El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre de 1997. No obstante, algunas materias podrán surtir efectos retroactivos o diferidos respecto de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» cuando así se señale expresamente en cada caso.

2. Se considerarán incorporados al mismo los acuerdos que se adopten como consecuencia de los trabajos que en él se encomienden a la representación de la ONCE y a los representantes de los trabajadores, constituidos en Comisión Negociadora. Dichos acuerdos comenzarán a surtir efectos en la fecha en que se decida por las partes, y podrán contener modificaciones parciales del articulado de este Convenio.

##### Artículo 5. *Prórrogas y denuncia.*

Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado por años naturales sucesivos si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de dos meses respecto de la fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

##### Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que por disposición legal, reglamentaria, o por la autoridad judicial se anulase alguna de sus cláusulas o éstas resultasen afectadas, el Convenio en su totalidad podrá ser renegociado a instancia de la parte firmante que se considere perjudicada.